

VII DIRECCION REGIONAL TALCA
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

MSP/pns ME630-2010

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EXIMIRSE DE EMITIR
BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS EN LA EXPLOTACION DE
MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS DE VENTA DE CAFE**

ROL UNICO TRIBUTARIO

ME-630-2010

13.790.277-k

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Nombre o Razón Social: HECTOR EDUARDO CONTRERAS CASTILLO	
Domicilio : 1 SUR N° 1417, LOCAL 8, GALERIA ATALA - TALCA	
Giro : VENTA DE CAFE Y SNACKS EN MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS	

TALCA, 17 de mayo de 2010

Res N° 2434 / VISTOS : La solicitud presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de máquinas expendedoras automáticas de venta de líquidos calientes, y;

CONSIDERANDO :

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 29 de Abril de 2010, pide autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de las dos máquinas expendedoras automáticas de venta de café (líquidos calientes), indicadas a continuación y que funcionarán en locales que serán comunicados en su oportunidad por el contribuyente al Servicio de Impuestos Internos:

Marca	Modelo	Número Serie	N° Fiscal	Sellos
BIANCHI	ANTARES CICLON E3SGP	01106098	07-0036	18165 y 18166
BIANCHI	ANTARES CICLON E3SGP	01104452	07-0037	18167 y 18168

2°) Que, mediante Res. Ex. N° 1594 de fecha 15 de diciembre de 2005, emitida por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, se autorizó a la Empresa BIANCHI VENDING CHILE S.A., RUT: 99.549.180-k, para explotar máquinas expendedoras automáticas de venta de líquidos calientes marca BIANCHI, modelos ANTARES CICLON E3SGP, IRIS y VEGA ALFA 700, entre otras, fijándole los requisitos exigidos por el Servicio, que se dan por conocidos en esta Resolución.

3°) Que, corresponde a esta Dirección Regional autorizar al contribuyente explotador de máquinas expendedoras de líquidos calientes para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por las ventas efectuadas a través de sus máquinas, pudiendo establecer cualquier otra medida tendiente a resguardar debidamente el interés fiscal.

4°) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos exigidos por el Servicio, mediante Resoluciones Ex. SII N° 63 de 30/06/2005 y N° 1594 de 15/12/2005, ambas emitidas por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del DL 825 y la Resolución N° 2172, de 21 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE :

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE al contribuyente para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios, por las ventas efectuadas a través de sus máquinas expendedoras automáticas de venta de café (líquidos calientes) señaladas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Res. N° 1594 de 15/12/05, será sancionado de acuerdo al Art. 109 del Código Tributario, sin perjuicio de dejar sin efecto la autorización que lo exime de la obligación de emitir boletas por las ventas realizadas a través de las máquinas expendedoras automáticas.

Las etiquetas autoadhesivas de identificación correspondientes a las máquinas expendedoras deberán ser adheridas en un sitio visible de las máquinas expendedoras, para información del público acerca del uso legal de las máquinas, trámite que efectuará esta Dirección Regional, sellando el contador interno y tomando nota del número inicial.

SÉLLENSE las máquinas expendedoras automáticas, LEVÁNTESE acta de lo obrado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

MARCELA SEPULVEDA PARADA
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCION Y ASISTENCIA